REPUBLICA DE NICARAGUA — AMERICA CENTRAL

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Talleres Nacionales

AÑO LX | Managua, D. N., Lunes 16 de Abril de 1956 | No. 82

AÑO JOSE DOLORES ESTRADA

BIBLIOTECA DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA — MANAGUA, A. CENTRAL

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Decreto de la Dirección del Presupuesto Pág. 873

EDUCACION PUBLICA

Apruébase el programa de Práctica de Agricultura y Zootecnia . . . . . « 874
Concédese una Jubilación . . . . . « 875

DISTRITO NACIONAL

Ha lugar a una venta . . . . . « 876

SECCION JUDICIAL

Remates . . . . . « 877
Títulos Supletorios . . . . . « 881
Marcas de Fábrica . . . . . « 884
Denuncio de Minas . . . . . « 885
Terrenos Municipales . . . . . « 886
Declaratoria de herederos . . . . . « 887
Citación de Procesados . . . . . « 887

PODER EJECUTIVO

Hacienda y Crédito Público

No 38

El Presidente de la República,

Considerando:

Que conforme el Arto. 252 Cn., el Poder Ejecutivo ha de presentar anualmente el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República al Congreso, a más tardar el uno de Junio de cada año;

Que la preparación de ese proyecto requiere una serie de estudios y análisis de varios ante-proyectos preparados por las diversas dependencias administrativas, estudios y análisis que conviene someter a un itinerario adecuado, para lograr que el precepto constitucional pueda cumplirse oportunamente,

Por Tanto:

En uso de las facultades que le confieren los Artos. 150 y 191 numeral 9) Cn. y el Arto. 1o de la Ley de 9 de Diciembre de 1955,

Decreta:

Arto. 1o.—Las dependencias gubernamentales deberán presentar a la Dirección del Presupuesto sus ante-proyectos de presupuesto para cada año fiscal, a más tardar el 31 de Enero.

Arto. 2o.—Una vez recibidos los ante-proyectos de que habla el Artículo anterior, la Dirección del Presupuesto los analizará y los discutirá con los funcionarios superiores respectivos a base de las perspectivas de ingresos que la Dirección establezca con la aprobación del Ministro de Hacienda. Tal análisis y discusión se efectuarán del uno de Febrero al 15 de Marzo.

Arto. 3o.—Del 16 de Marzo al 5 de Abril, la Dirección del Presupuesto preparará los cálculos tentativos del ante-proyecto presupuestário y los discutirá con el Ministro de Hacienda.

Arto 4o.—El Concejo Nacional de Economía conocerá los cálculos tentativos presupuestarios, del 6 al 10 de Abril.

Arto. 5o.—El Ministro de Hacienda presentará al Presidente de la República, para su decisión, el ante-proyecto de Presupuesto, del 11 al 15 de Abril.

Arto. 6o.—La Dirección del Presupuesto, del 16 de Abril al 25 de Mayo, preparará el proyecto de Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República, enviándolo tan pronto como esté concluído al Ministro de Hacienda para su presentación al Congreso Nacional.

Arto. 7o.—La Dirección del Presupuesto, una vez que los cálculos globales presupuestarios hayan sido aprobados por el Presidente de la República, no atenderá peticiones de modificación de ante-proyectos, a menos que esas peticiones se le presenten con el Visto Bueno del Jefe del Ejecutivo.

Arto. 8o.—Si una dependencia gubernamental no presentare sus estimaciones presupuestarias a la Dirección del Presupuesto en o antes de la fecha establecida en el Arto. 1o. de este Decreto, dicha Dirección tomará como ante-proyecto el Presupuesto respectivo del año fiscal en que se realicen los cálculos correspondientes, con omisión de aquellos programas a terminarse en dicho año, y de cualquier otro egreso que ya no se considere necesario, conveniente o impostergable, a juicio del Ministro de Hacienda, con la debida aprobación del señor Presidente de la República.

En este caso, no habrá lugar a que la Dirección del Presupuesto discuta con los funcionarios superiores respectivos las estimaciones presupuestarias.

Arto. 9o.—Cuando la ocurrencia de la Semana Santa aconsejare variar en algún año

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

la forma en que se ha estatuído el itinerario preceptuado en la presente Ley, podrá el Ministerio de Hacienda efectuar el cambio necesario en aquél, publicando la variación en «La Gaceta», Diario Oficial, la que regirá desde su publicación para el año correspondiente.

Arto. 10.—La presente Ley entrará en vigor desde su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en Casa Presidencial.—Managua, D.N., a los veintitrés días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—(f) A. SOMOZA, Presidente de la República—.(f) Rafael A. Huezo, Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público.

Educación Pública

Nº 382

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Aprobar el siguiente programa de Práctica de Agricultura y Zootecnia, correspondiente al Segundo Año de Enseñanza Secundaria, al objeto de que sirva de guía y orientación, en tal disciplina, a profesores y alumnos de la enseñanza pública y privada:

Preliminares

Historia general de la Agricultura y Ganadería. Historia de la Agricultura Americana. Importancia de la Agricultura y Ganadería en la Economía de Nicaragua.

Capítulo I

Metereología Agrícola

Aire. Calor. Luz. Humedad. Clima. Vientos. Electricidad atmosférica. Influencia de estos elementos en la agricultura nicaragüense.

Las lluvias: época, dirección y distribución en el año.

Las estaciones y los climas de Nicaragua. Distribución de los cultivos de acuerdo con las alturas.

Capítulo II

Agrología

Suelo labrantío o activo, su origen. Suelo inerte.

Importancia de la conservación del suelo.

Composición física de los suelos: Arena, arcilla, caliza y materia orgánica.

Práctica:—Demostración sencilla de la composición física de los suelos de la región:

Capítulo III

Composición química de los suelos. nitrógeno, ácido fosfórico, potacio y calcio. Riqueza de los suelos según la participación de estos elementos.

Práctica:—Demostración sencilla de la composición química del suelo de la región y Ph del mismo (acidez o alcalinidad).

Capítulo IV

Aspecto biológico del suelo. Nitrificación y desnitrificación.

V

Agentes modificadores del medio

Enmiendas. Concepto. Principales tipos de enmiendas. Uso de la cal en la enmienda del suelo.

Capítulo VI

Abonos.—Concepto. Aprovechamiento y aplicación de los abonos: comerciales, verdes, orgánicos. Estiercol y estercoleras.

Práctica:—Haga una demostración práctica de la utilidad de los abonos y deduzca conclusiones.

Capítulo VII

Laboreo de la tierra:

Labores de desfonde.—Roturaciones. Labores a brazo: pala, palín, azada, macana, etc.

Labores de arado.—Arado común o Egipcio. Arado de vertederas.

Motocultivo.—Máquinas agrícolas. Su importancia y aplicación.

Labores superficiales:—A mano y por máquinas.

Barbecho.—Rotación de cultivos. Asociación de cultivos.

Práctica:—Visitar lugares de la región donde se pueda observar y estudiar el equipo agrícola.

Capítulo VIII

Riegos. Su objeto y utilidad. Sus métodos: por desbordamiento o derrame, por filtración o infiltración y por asperción.

Capítulo IX

Saneamiento de tierras.—Su objeto y utilidad. Drenaje.

Capítulo X

Selección y preparación del terreno.

Generalidades sobre la siembra.

Práctica:—Pruebas germinativas de la semilla.

Capítulo XI

Generalidades sobre los cultivos más importantes de Nicaragua (maiz, arroz, frijoles, trigo millón, café, cacao, algodón, ajonjolí, caña de azúcar, frutas, etc).

Capítulo XII

Zootecnia

Concepto de Zootecnia.—Su división e importancia.

Alimentación.

Procedimientos para mejorar el ganado: selección, cruzamiento y consanguinidad.

Capítulo XIII

Ganadó vacuno.—Razas principales que se crían en el país. Nociones generales sobre el Brahaman, Santa Gertrudis, Hostein, Pardo Suizo, Jersey y Guarnesey.

Capítulo XIV

Ganado porcino.—Razas principales que se crían en el país. Nociones generales sobre el Poland-Chino y Durco-Jersey.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Capítulo XV

Aves de corral.—Razas principales que se crían en el país. Nociones generales sobre el New-Hampshire, Legorn (blancas y negras), Minorca (blancas y negras), Playmont, Rock-Rode, Islan Red, Gigantes Negras.

Sugerencias Metodológicas

La inclusión del Programa de Práctica de Agricultura y Zootecnia dentro del Plan de Estudio de la Enseñanza Secundaria, no persigue otros propósitos que hacer que los alumnos comprendan la importancia que estas actividades tienen en la Economía y salud del pueblo Nicaragüense, y la necesidad de la aplicación de la técnica para el mejoramiento de sus medios de vida.

Los conocimientos que exige este Programa sólo podrán ser debídamente asimilados por el alumno si se recurre frecuentemente a la actividad, a la observación y a la práctica.

Recomendamos al Profesor de la asignatura, organizar su curso en uno o más equipos de trabajo, según las actividades agrícolas que prefieran los alumnos, los cultivos de la región, las especialidades que domine mejor y las facilidades con que cuente el Establecimiento.

De acuerdo con este criterio, puede escogerse, según los equipos, uno o más de los cultivos o actividades siguientes:

1.—El Huerto Escolar

a) Elección y preparación del suelo.
b) Selección de la semilla.
c) Semillero. Su objeto, formación y mantenimiento.
d) Trasplante al vivero.
e) Cultivo.
f) Eliminación de las malas hierbas y plantas enfermas.
g) Enemigos de la Hortaliza y manera de combatirlos.
h) Cosecha.
i) Preparación de conservas y venta de la misma.
j) Importancia de la hortaliza en la dieta alimenticia.

2. - El Jardín Escolar

a) Elección y preparación del suelo.
b) Semillero. Su objeto, su formación y mantenimiento.
c) Selección de las flores adaptables a los alrededores de la Escuela.
d) Plantas cultivables en maceta: su preparación y cultivo.
e) La poda. Su objeto, manera y oportunidad de hacerla.
f) Eliminación de las malas hierbas y plantas enfermas.
g) Enemigos de la planta del jardín y manera de combatirlos.
h) Cosecha y preparación de las flores para el mercado.
i) Industrias de las flores naturales: floristería.
j) Influencia educativa de las flores: en el hogar, en la Escuela, en el campo y en la vida social

3.—El Gallinero Escolar

a) Planeamiento y construcción de gallineros: herramientas, utensilios y materias utilizables.
b) Selección de razas, de reproductores y de huevos para la incubación.
c) Preparación de los nidos.
d) Incubación natural y artificial.
e) Alimentación y cuidado higiénico de las gallinas.
f) Cuidado del gallinero.
g) Aprovechamiento económico del gallinero; la carne y los huevos en la dieta alimenticia; el plumón en la fabricación de almohadas y colchones.

Recomandamos que los alumnos anoten, por escrito, las observaciones y experiencias que se desprendan de sus trabajos prácticos.

Para enriquecer sus conocimientos y experiencias deberán visitar, según las posibilidades del lugar, los graneros, fábricas de aceite, matadero, pasteurizadora, desmotadoras, ingenios de azúcar, Escuelas de Agricultura o Centros Experimentales, Ministerio de Agricultura, fincas, gallineros, huertas, jardines, etc. que estén mejor organizados.

Recomendamos, tambien, que los alumnos lleven un registro de lluvias, vientos y temperaturas de la región.

Creemos que al maestro corresponde una función importantísima en el éxito del presente Programa. Su iniciativa y buena voluntad podrán salvar cualquier dificultad que su aplicación le plantee. Así, por ejemplo, si en el Colegio no hay predio para prácticas agrícolas, podrá conseguirlo cerca del Establecimiento o realizar los cultivos en macetas, cajones, etc.

De la misma manera, la falta de instrumentos técnicos, podrá ser allanada con la realización de sencillas experiencias.

2o.—El presente Acuerdo surtirá efectos de ley a partir de la fecha.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 6 de Abril de 1956.—SOMOZA. - El Ministro de Educación Pública, Crisanto Sacasa.

—

Nº 971

El Presidente de la República,

Acuerda:

1o.—Conceder Jubilación de Cien Córdobas (C$ 100.00) mensuales, a la señora Eugenia Villaseñor Zelaya, Directora y Profesora de la Escuela Rural Mixta de Matapalos (10—88—43—566), Zona Cafetalera del Municipio de San Rafael del Sur, Departamento

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

de Managua, por sus largos años de servicio en el Magisterio Nacional.

2o.—El presente Acuerdo surtirá efectos de Ley a partir del 16 de Abril corriente, imputándose la erogación a la partida 2060500-0709398, del Presupuesto General de Gastos vigente.

Comuníquese.—Casa Presidencial.—Managua, D. N., 9 de Abril de 1956.—SOMOZA.—El Vice-Ministro de Educación Pública, Olga N. de Saballos.

Distrito Nacional

El Ministro del Distrito Nacional
en uso de sus facultades,
Por Cuanto:

1o.—Por escrito de fecha 17 de Septiembre de 1955, el Dr. Mariano Buitrago Aja, mayor de edad, casado, abogado y de este domicilio, con fundamento en la Ley de 5 de Noviembre de 1954 y su Reglamento de 4 de Enero de 1955, solicitó la venta de los derechos del Distrito Nacional, de un lote de cincuenta y ocho manzanas de terreno ejidal, que forman parte de su finca rústica de mayor extensión denominada «El Porvenir», situada como a dos leguas de esta ciudad, sobre el camino de Masatepe, que está comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, callejón en medio, finca que fue de Reyes Pérez, hoy de Julia Vanegas de Urbina, Aquilina Rodríguez, Vicente Murillo y otros; sur, finca que fue de Antonio Rivas Calero, hoy de Juan Rivas y de los Sucesores de Leoncio Rivas; este, finca que fue de Carmen Pérez, hoy de Juan Ríos y Pantaleón Pérez Cuarezma; y oeste, camino a Managua en medio, finca de Basilio Almendarez, Tomás Silva y Francisco Urbina. Inscritos sus derechos sobre la referida finca No. 1,324, Tomo CLXXV, folio 288, Asiento 8o., Sección de Derechos Reales del Registro Público de este Departamento.

2o.—Concedida la audiencia ordenada por la Ley al Síndico del Distrito Nacional, este funcionario estuvo de acuerdo en la tramitación de la solicitud por estar bien claros los derechos del solicitante y haber éste llenado los requisitos señalados en el Arto. 2o del Reglamento de 4 de Enero de 1955.

3o.—Publicados que fueron los carteles poniendo en conocimiento del público la solicitud en «La Gaceta», Diario Oficial, números 220, 225 y 230 de fechas 28 de Septiembre, 4 y 10 de Octubre de 1955; y en el diario «Novedades» números 6633, 6637 y 6641 de fechas 15, 20 y 25 de Octubre de 1955; a solicitud del doctor Buitrago Aja, este Ministerio ordenó la medida y calificación del terreno objeto de la solicitud, designándose con ese fin al Ingeniero don Moisés Solórzano Bermúdez, quien midió y calificó como sigue: «Colocándome en la esquina sur-este de la propiedad en dirección al occidente medí rumbo sur ochenta y siete grados y cuatro minutos oesta, con una distancia de cincuenta y tres metros; rumbo norte ochenta y tres grados y cuarenta y dos minutos oeste con una distancia de ciento sesenta metros y treinta y siete centímetros; rumbo sur ochenta y nueve grados y treinta y cinco minutos oeste, con una distancia de ciento seis metros y nueve centímetros; rumbo sur ochenta y nueve grados y cuarenta y siete minutos oeste, con una distancia de treinta y seis metros y ocho centímetros; otro rumbo sur ochenta y nueve grados y veintisiete minutos oeste, con una distancia de ciento sesenta y seis metros y treinta centímetros hasta llegar a la esquina sur-oeste; luego en dirección norte medí cuatro grados y treinta y cuatro minutos este, con una distancia de doscientos veinte metros y cincuenta y dos centímetros; otro rumbo norte once grados y un minuto oeste, con una distancia de ciento cuarenta y ocho metros y setenta y tres centímetros; otro rumbo norte veintiún grados y cuaranta y nueve minutos este, con una distancia de doscientos noventa metros y sesenta y un centímetros hasta llegar a la esquina nor-oeste; luego a orillas de un callejón y en dirección al oriente medí rumbo norte sesenta y cinco grados y veintiún minutos este, con una distancia de doscientos veintiún metros y cuarenta y siete centímetros; otro rumbo norte setenta y tres grados y doce minutos este, con una distancia de cincuenta y tres metros y veintitrés centímetros; otro rumbo norte setenta y tres grados y doce minutos este, con una distancia de cincuenta y tres metros y veintitrés centímetros; otro rumbo norte setenta y tres grados y veintiseis minutos este, con una distancia de trescientos diez y ocho metros hasta llegar a la esquina nor-este; luego en dirección al sur medí, ocho grados y treinta y siete minutos oeste, con una distancia de ochocientos cincuenta y ocho metros y setenta y seis centímetros hasta llegar al punto de partida». El terreno ejidal tiene una extensión de cuarenta y una hectáreas y fue calificado como propio para ganadería.

4o.—Puesta en conocimiento de las partes la medida y calificación hechas por el Ingeniero Solórzano Bermúdez, tanto el Dr. Buitrago Aja como el Síndico estuvieron de acuerdo con ella.

5o.—Que estando ordenado en el Arto. 2o de la Ley de 5 de Noviembre de 1954 la venta de terrenos propios para ganadería, a razón de doscientos córdobas la hectárea o fracción; y midiendo el terreno cuya venta se solicita, cuarenta y una hectáreas, la venta debe hacerse por el precio de Ocho Mil Doscientos Córdobas.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Acuerda:

Primero:—Ha lugar a la venta solicitada por el Dr. Mariano Buitrago Aja.

Segundo:—Autorízase al Síndico del Distrito Nacional, Dr. Leonte Valle López, para que ante el Notario de su elección comparezca en nombre del Ministerio del Distrito Nacional, a otorgar escritura de venta del dominio del terreno ejidal descrito y deslindado en los puntos 1º y 3º del Por Cuanto de este Acuerdo a favor del Dr. Mariano Buitrago Aja, por el precio de Ocho Mil Doscientos Córdobas, que el comprador debe depositar de previo en la Tesorería de este Ministerio, siendo los gastos de escritura de cuenta del comprador.

Tercero:—Autorízase al señor Tesorero del Distrito Nacional para que reciba del Dr. Mariano Buitrago Aja, la suma de Ocho Mil Doscientos Córdobas, que éste pagará como precio de venta del terreno dicho, para ser depositados en la cuenta «Fondo de los Ejidos de Managua» en el Banco Nacional de Nicaragua.

Dado en el Palacio del Ayuntamiento, Managua, D. N., veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Año José Dolores Estrada.—Gustavo Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Silvio Morales, Oficial Mayor.

SECCION JUDICIAL

REMATES

Nº 8150

Doce meridianas diociocho este mes, subastaráre dos lotes terrenos, ubicados Cerro Colorado, jurisdicción Santa Lucía, compuesto uno: cuarenta manzanas, con siguientes linderos: oriente, Jesús Coronado; poniente, Abdón Obando; norte, Bonifacio Fernández; sur, Virgilio Rocha. El otro tiene veinte manzanas, lindando: oriente, Virgilio Rocha; poniente, Manuel Obando; norte, Abdón Obando; sur, Candelario Gutiérrez.

Ejecuta: Simeón Guzmán a Virgilio Rocha.

Avalúo: Mil Córdobas.

Oyense posturas.

Dado Juzgado Local Civil. Boaco cinco Abril mil novecientos cincuenta y seis.—Lineado—diecíocho.—Vale.—Consuelo Calero, Sria. 3 3

—

El día Domingo 22 de Abril de 1956, a las 8 a.m., en local de esta Agencia, de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor; las prendas de plazo vencido detalladas a continuación, cuyos dueños no las hubieren refrendado o rescatado en tiempo.

Las personas que quieran hacer posturas en esta subasta, pueden presentarse y serán oídas conforme a derecho.

Nº de la Boleta		*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
16323	2	Pulseras y 2 anillos con piedra oro, 24 1/2 gramos	₡ 82.80
16449	1	Tarraja de hierro	13.80
16488	1	Pulsera, oro 19 gramos	110.40
16502	2	Anillos de oro 3 gramos	13.80
16522	1	Cadena oro 4 gramos	20.70
16559	1	Cadena con dije 7 1/2 gramos	34.50
16578	1	Brazalete de oro 4 1/2 gramos	27.60
16607	1	Plancha eléctrica	₡ 13.80
16675	1	Bicicleta marca Phillips	82.80
16693	1	Serrucho y caja de taladro	13.80
16694	1	Serrucho, llave y alicate	11.40
16698	1	Cadena con dije, y una esclava de oro 23 gramos	138 00
16711	1	Anillo labrado de oro 2 gramos	5 52
16767	1	Corona para santo, de oro 5 grs	20.70
16768	1	Par de chapas y 1 medalla de oro 2 gramos	13.80
16771	3	Cadenas con dije, de oro 63 grs	408.00
16784	1	Medalla, 1 anillo, 1 par de chapas de filigrana oro 15 gramos	122.40
16786	1	Mancuernilla, y 1 anillo de filigrana de oro 5 gramos	20.40
16809	2	Anillos meseras de oro 2 gramos	13 60
16810	1	Cadena con dije 4 gramos oro	13.60
16853	1	Cadena con dije, de oro	54.40
16876	1	Reloj de pulso marca Hermes	13 60
16884	1	Anillo liso, de oro 5 1/2 grs	20.40
16900	1	Cadena con brazalete, 1 esclava, 1 anillo liso, 1 par de argollones, 1 resplandor para santo, 1 par de chapas, 2 anillos, 1 botón de cuello, y 1 pieza de alhajas, oro 48 gramos	357 68
16965	1	Cama de madera con colchón	204.00
16977	2	Cadenas y 1 anillo de oro 7 grs	27.20
17014	1	Dije de Crucifijo de oro 3 grs	13.60
17074	1	Anillo, de oro 9 1/2 gramos	54 40
17123	1	Cadena con dije, y 1 par de chapas oro 8 gramos	34.00
17131	1	Adorno en forma de garza	10.88
17146	1	Anillo de meseta de oro 5 1/2 grs	27.20
17155	1	Mancuernilla de moneda de 5 dollares oro 9 gramos	54.40
17156	1	Cadena con dije de oro 7 grs	40,80
17177	1	Cadena con dije de oro 29 1/2 gramos	176.80
17234	1	Par de argollones oro 2 gramos	10.88
17237	2	Pulseras con dije 3 gramos	13 60
17233	1	Cadena con dije de oro 3 grs	16.32
17256	1	Pulsera con dije, 1 par de chapas, 2 anillos lisos 1 argollón solo todo de oro 12 1/2 gramos	47.60
17267	1	Pulsera de oro 29 gramos	68.00
17270	7	Anillos con piedra, 1 anillo ochavado, 3 anillos 1 par de chapas 1 dije de corazón 14 gramos	190.40
17273	1	Bicicleta marca Raleigh	408.00
17405	1	Collar con su candado, 1 soguilla, 7 cadenas con dijes, 2 anillos de mesetas, 1 anillo liso, 1 brazalete y una peineta con piedritas 175 gramos	1,292.00
17418	1	Soguilla con dije de oro 3 1/2 grs	204.00
17458	2	anillos y una gacilla de oro 3 1/2 gramos	13.60
17477	1	Pulsera, 1 par de chapas, 1 anillo de oro 3 gramos	13 60
17478	1	Corona para santo oro 3 gramos	13.60
17568	1	Brazalete de oro 14 gramos	54.40
17586	1	Reloj de pulso 14 Kl. un marco, de sierra y un martillo	27.26
17634	1	Bicicleta marca Raleigh	136.00
17641	1	Brazalete con dije de oro 18 grs	34.40
17747	1	Anillo con piedra 3 gramos oro	13.60
17768	2	Cámaras fotográficas	20.40
17833	1	Bicicleta marca Atlas	108.80
17871	3	Dijes, 1 anillo de meseta 1 anillo de piedra 8 gramos	40.80
17876	2	Pulseras 1 de ellas con dije 35 gramos	204.00
17887	1	Par de chapas 2 1/2 gramos	8.16
17897	1	Cordón con dije, 1 anillo, 1 par de argollones oro 5 gramos	16.32
17906	1	Pichel, 4 vasos de vidrio	6.80
17915	1	Esclava y 2 anillos de oro 5 grs	20.40

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta		Descripción de las prendas	Base de Remate
17931	1	Cadena con dije, 8 gramos	₡ 40.80
17932	1	Cadena con 2 dijes 11 gramos	54 80
17939	1	Pulsera No. 8 27 gramos	108 80
17940	1	Llave universal	10.88
17946	1	Reloj de pulsera 18 Kl.	20.40
17977	3	Cadenas con dijes, 1 anillo 30 grs	204 00
17983	1	Cadena con dije, 2 anillos con piedras, 14 1/2 gramos	54.40
17991	1	Anillo liso 2 gramos	8.04
18023	1	Anillo de meseta de oro 3 1/2 grs	13.40
18032	1	Escuadra, 1 taladro, 1 prensa serruchos, 1 cola de zorro	16.08
18050	1	Anillo liso de oro 3 1/2 gramos	13.40
18086	1	Tijera de hojalatería	6.70
18094	1	Cadena con dije de oro 18 1/2 gramos	53 60
18106	1	Anillo de meseta 5 gramos	20.10
18137	1	Par de chapas 1 1/2 gramos	6.70
18143	1	Anillo con un brillantito 4 grs	26.80
18144	1	Reloj de pulso de mujer	46.90
18145	1	Cadena con dije de oro 9 1/2 grs	46.90
18146	1	Pluma fuente marca Parker	20.10
18147	1	Reloj de bolsilio con su leontina 30 gramos	254.60
18148	1	Reloj de pulso de oro y 1 anillo de oro 1 1/2 hramo	40.20
18149	1	Cadena con dije 6 gramos oro	13.40
18160	1	Brazalete de oro 10 gramos	24.12
18186	1	Cadena con dije 1 pulsera con dije 7 1/2 gramos	33.50
18187	1	Cadena con dije 6 gramos	26 80
18189	4	Cadenas con dijes y 1 pulsera 27 gramos	167.50
18197	1	Reloj de oro marca Elgin	134.00
18198	1	Reloj de pulso	20.10
18199	1	Cadena con dije de oro 13 grs	67.00
18201	1	Reloj marca Nivrel y un abanico eléctrico	93.80
18224	1	Anillo de oro 2 1/2 gramos	8.04
18249	1	Sepillo de raqueta y guillamen	13.40
18253	1	Anillo con piedra 4 gramos oro	33 50
18254	2	Pares de chapas oro 5 1/2 gramos oro	33.50
18254	1	Cordón 1 anillo y 1 pulsera de filigrana oro 16 gramos	134.00
18256	2	Pulseras de oro 12 gramos	73.70
18257	1	Cadena con dije de oro 4 1/2 grs	33.50
18258	1	Esclava de oro 4 gramos oro	26.80
18259	1	Par argollones y 1 anillo labrado 8 gramos	67.00
18259	2	Cadenas con dijes y 2 pares de chapas 11 gramos oro	33.50
18280	1	Anillo con 1 piedra 1 prendedor 6 gramos	26.80
18320	1	Máquina de moldurar	26.80
18321	1	Cadena y un dije, 9 grs oro	40 20
18322	1	Torno de hierro	13.40
18339	2	Cadenas con dijes de oro, 6 grs	33 50
18377	1	par de chapas de 2 colones, oro 5 gramos	26.80
18378	1	Cadenn con dije, 1 anillo, 1 par de argollones 24 grs	107.20
18379	1	Rosario de oro 12 grs	107.20
18380	3	Anillos, 1 par de argollones, 1 par de chapas, 1 prendedor con 2 moneditas Guatemaltecas de oro, 25 grs	93 80
18381	2	Cadenas con dijes, 1 brazalete, 1 esclava, 1 par de mancuernillas, 1 anillo con piedra, 4 anillos de oro, 24 gramos	160.80
18386	1	Anillo de herradura, oro 2 grs	8.04
18395	1	Reloj de pulso marca Sorna	26.80
18426	1	Pulsera con diamantes, 19. 8 grs	134.00
18434	1	Cadena con dije, oro 3 grs	160.80
18447	2	anillos de oro, 3 grs	10.72
18502	1	reloj de pulso	13.40
18519	2	Anillos de oro 3 grs.	10.72

No de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
18521	1	Anillo liso de oro 2 grs	₡ 13.40
18629	1	Par de chapas, 2 anillos y un dije, oro 9 grs	33.50
18631	1	Collar de oro 21 grs	67.00
18632	1	Pulsera de oro 19 grs	40 00
18633	1	Mancuernilla de 5 dollares oso Americano 9 grs	53.60
18634	1	Leontina con dije de moneda de 5 dollares 41 grs	53.60
18635	1	Moneda de 5 dollares	53,60
18636	2	Anillos y una monedita de 2 colones oro 6 grs	40.20
18638	1	Cadena de con dije, 1 anillo con piedra, oro 9 1/2 grs	40.20
18639	1	Anillo, 1 par de chapas de moneda de 2 colones 8 grs	40.20
18657	1	Dije, 1 anillo, 1 par de chapas de filigrana 10 grs	40.20
18658	1	Reloj de pulso marca Norori	20.10
18659	1	Cadena con dije de oro 7 grs.	33.50
18660	2	Cadenas con dijes de oro 6 grs	40.20
18661	1	Juego de 5 piezas de vidrio	33.50
18662	1	Esclava, 1 anillo labrado, 1 anillo liso 5 1/2 grs	33 50
18663	1	Esclava, 2 anillos, 9 grs	40.20
18700	1	Reloj de pulso	20.10
18701	1	Reloj de pulso	20.10
18703	1	Máquina de escribir marca «Remington»	174.20
18723	1	Pulsera sin dije, 1 par de chapas oro 6 grs	26.80
18731	1	Par de chapas 1 grs	5.36
18735	3	Cadenas, 1 pulsera con dije, 1 esclava, 2 pares de chapas, 3 dijes, 1 anillo, oro 19 grs	80.40
18736	1	Dije y 3 anillos, de oro 13 grs	40.20
18747	1	Soplete eléctrico	20.10
18748	1	Reloj de pulso	26.80
18759	1	Esclava de oro 3 grs	13.40
18760	1	Cadena con dije, 1 pulsera de 12 kl. peso de 8 grs	26.80
18765	2	Anillos con piedras de brillantes y chispitas, y piedras de topacios, 9 grs.	2.948 00
18767	1	Sofocante con brillantes, oro grs	4.690.00
18801	1	Plancha eléctrica	26.80
18802	1	Cadena con dije de oro, 4 grs	20.10
18804	1	Butaco de madera	10.72
18805	1	Sargento de hierro 1 prenza de hierro	13.40
18806	1	Prenza de hierro, 1 tornillo, 1 sepillo de carpinterí	13.40
18807	1	serrucho y 1 raqueta	13.40
18820	1	Caja de taladro y 1 serrucho	10.72
18821	1	Serrucho	10.72
18848	1	Esclava 3 1/2 grs	13.40
18855	1	Soguilla con dije, 1 anillo con piedra, 8 grs,	40.20
18857	1	Pulsera, 1 par de argollones, 1 anillo con piedra, 14 grs	80.40
18896	1	Par de argollones, 1 medalla 2 gr	9.38
18908	1	Cadena con dije, 10 grs oro	53.60
18908	1	Par de argollones 5 grs oro	20.10
18914	1	Cadena con dije de oro 9 grs	53.60
18954	1	Cadena con dije, oro 4 grs	20.10
18964	1	Cadena con dije, 1 anillo con piedra, 15 grs oro	67.00
18990	1	Máquina de coser Singer	107.20
19045	1	Pulsera con dije 10 grs	33.50
19080	1	Par de argollones 2 grs oro	6.70
19127	1	Codena con dije 3 grs oro	16.08
19153	1	Brazalete de oro, 17 grs	67.00
19154	2	Anillos de oro 8 1/2 grs	33.50
19166	1	Esclava de oro 2 grs	10.72
19167	1	Reloj de pulso marca Titana	20.10
19168	1	Anillo, 1 par de chapas y 2 chapas solas de oro 5 grs	26.80
19169	1	Par de argollones de oro 5 grs	26.80

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta		Descripcion de las prendas	Base del Remate
19179	2	Anillos y 1 prendedor de oro 10 gramos	₡ 46.90
19181	1	Cadena con dije de oro, 5 grs	20.10
19182	1	Cadena con dije 6 grs oro	26.80
19183	1	Cadena con dije de oro 4 1/2 grs	20.10
19197	2	Cadenas con dijes, 1 anillo, 1 par de chapas, 9 1/2 grs oro	53.60
19206	1	Esclava, 1 anillo y par de chapas 10 grs oro	40.20
19207	1	Cadena con dije 7 grs oro	26.80
19216	1	Cadena con dije de oro 7 grs	16.08
19217	1	Cadena con dije, 1 anillo de meseta, 4 grs	13.40
19218	3	Anillos de oro, 4 1/2 grs	20.10
19226	1	Cadena con dos dijes, y una moneda de 5 dollares 15 grs	73.70
19261	1	Anillo de oro 8 grs	26 80
19262	1	Anillo, oro 6 grs	20.10
19304	1	Anillo, oro 2 1/2 grs	9 38
19305	1	Medalla y 1 argollón solo, 4 grs	10.72
19313	2	Cadenas con dijes, 1 par de argollones 10 grs oro	40 20
19327	1	Reloj de pulso	20.10
19328	2	Anillos, 3 grs oro	13.40
19329	3	Anillos y 1 par de chapas, 5 grs	20.10
19352	1	Pulsera oro 4 grs	20.10
19261	1	Butaco de medera maqueado	13 40
19385	1	Cadena con dije, 1 anillo 9 grs	33.50
19394	3	Cadenas con dijes 30 grs oro	201.00
19395	12	Cadenas, 1 cordon, 5 pulseras con dijes, 11 pares de chapas, 2 pares de mancuernillas, 3 prendedores, 2 dijes, 1 medalla, 1 fichú, 2 anillos con piedras de rubí, 6 anillos surtidos y un pedazo de oro, 220 grs oro	2.278 00
19408	1	Cadena con dije y 1 par chapas 6 gramos oro	33.50
19409	1	Cadena con dije y 2 anillos 2 1/2 gramos oro	13.40
19410	2	Anillos de oro, 3 grs	13.40
19412	1	Anillo, 2 pares de chapas y una chapa sola, oro 4 grs	13.40
19415	1	Prenza de tornillo	13.40
19416	1	Llave Universal grande	13.40
19417	1	Serrucho y 1 gurbia	10.72
19419	1	Marca de sierra de hoja	8.04
19424	1	Cadena con dije 6 grs. y 1 reloj de pulso «Lanco»	80.40
19427	1	Collar, 1 anillo, 1 par de chapas, 2 anillos, 2 pares de chapas distintas 30 grs oro	134 00
19429	1	Bandeja de china	13.40
19432	1	Cadena con dije, 11 grs oro	67.00
19441	1	Pulsera con dije 13 grs oro	67.00
19451	1	Pulsera con dije, oro 8 1/2 grs	53.60
19454	1	Anillo de oro, 1 1/2 grs	6.70
19455	1	Anillo liso de oro 2 1/2 grs.	8.40
19456	1	Cadena con dije y 1 chapa sola 2 1/2 grs oro	10.72
19474	1	Cadena con dije, y 1 anillo 4 1/2 gramos oro	20.10
19475	2	Prendedores, 3 medallitas y 1 anillo 5 grs	16.08
19477	1	Cadena y 1 anillo, 2 1/2 grs oro	13.40
19479	1	Pulsera, 1 par de chapas con piedra 13 grs oro	53.60
19485	1	Cadena con medalla, 23 grs oro	80.40
19515	2	Sepillos, 1 caja de taladro 4 brocas, 1 tenaza, 2 escuadras, 2 formones	40.20
19517	1	Cadena con dije de oro 3 1/2 grs	13.40
19519	1	Anillo de meseta 10 grs oro	46,90
19521	1	Cadena con dije, 3 1/2 grs oro	20.10
19525	1	Sofá de madera de junco	26.80
19526	1	Tornillo de hierro	10.72
19528	1	Pichel de 6 vasos para agua	13.40
19534	1	Rosa de plata 6 grs	6.70
19535	1	Llave Stilson No. 18	₡ 6.70
19536	1	Llave de cortar tubo	6.70
19548	1	Cadena con dije y 2 anillos de filigrana 5 grs.	26.80
19549	1	Cadena con dije, 1 par de chapas y 1 anillo de oro, 7 grs	26.80
19550	1	Cadena, 1 anillo y 1 par de chapas 5 grs oro	16.08
19553	1	Pulsera con dije 14 grs oro	40.20
19556	2	Cadenas con dije 8 grs oro	40.20
19557	1	Cadena con dije, 1 anillo con piedra 5 grs oro	26.80
19558	1	Cordón con dije 11 grs oro	80 40
19559	1	Cadena con dije 5 1/2 grs oro	20.10
19260	1	Cadena con dije, 8 grs oro	26 80
19577	1	Cadena con dije, 1 anillo de oro 3 gramos	16.08
19590	1	Prendedor, 1 anillo de oro 4 1/2 gramos oro	20.10
19581	1	anillo con piedra, 9 grs oro	53 60
19582	2	Cajitas para reloj 7 1/2 grs oro	20.10
19583	1	Prenza cuello, 1 asillo sin piedra, 1 anillo de filigrana, y 2 anillos labrados 12 1/2 grs oro	33.50
19589	1	Sepillo de hierro bailey	13 40
19594	1	Pulserita con dije, 1 par de chapas de filigrana, 4 grs oro	20.10
19595	1	Corona para santos 13 grs	67.00
19596	1	Pichel de vidrio rosado	5 36
19603	2	Silletas de madera	13.40
19608	1	Pulsera con dije de oro, 4 grs	20.10
19609	1	Par de chapas, oro 1 grs	6.70
19612	1	Anillo con piedra, 1 anillo, 3 gramos oro	13 40
19619	1	Par de argollones 5 grs	20.10
19628	1	Anillo con piedra 6 grs. oro	33 50
19629	1	Par de argollones y 1 par de chapas 4 1/2 grs oro	20.10
19634	1	Par de argollones, 2 anillos lisos 18 gramos	67.00
19635	1	Espejo con su marco	6.70
19636	1	Caja taladro, 1 prenza y el desatornillador	9.38
19648	1	Reloj marca «Rocar»	19,80
19649	1	Anillo liso 7 grs	26.40
19660	1	Cadena con dije de oro 8 grs	26.40
19672	1	Reloj marca «Lanco»	26 40
19679	3	Cadenas con dijes, 1 pulsera, 3 anillos distintos, 1 esclava, 1 prendedor, 23 grs oro	105.60
19685	1	Pulsera con dije, 2 anillos, 2 pares de argollones, 1 cadena sin dije, 43 grs oro	198.00
19689	1	Pluma, lápiz fuente	26.40
19691	1	Cadena con dije, 2 pares de chapas y 1 pulsera, 9 grs oro	39.60
19692	2	Cadenas, 1 pulsera con dije, 1 esclava y 3 anillos, 30 grs oro	132.00
19693	1	Cadena con 2 dijes, 1 par de chapas, 1 esclava, 1 pulsera y 1 brazalete, 28 grs oro	132.00
19738	1	Cadena con dije, 1 par de argollones 9 1/2 grs oro	52.80
19761	1	Pluma fuente «Esterbook»	6.60
19770	1	Reloj de pulso	13.20
19796	1	Cadena con dije, 1 anillo 22 grs	132 06
19810	3	Anillos y 3 pares de chapas 5 gramos oro	26.40
19828	1	Par de chapas de oro 6 grs	19.80
19832	1	Par de planchas No. 5	6.60
19850	1	Martillo 4 llaves y 1 alicate	19.80
19852	1	Guitarra con cuerdas	6.60
19885	12	Llaves, 2 desatornilladores, 1 tenaza, 1 desatornillador, 1 tenaza y 1 alicate	19.80
19887	1	Reloj marca «Oris»	13.20
19945	2	Anillos, 1 par de chapas 6 grs oro	19.80
19963	1	Cadena con dije 16 grs oro	66.00

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

No de la Boleta		Descripción de las prendas	Base del Remate
19964	1	Esclava, 1 anillo, 1 par de chapas, 5 1/2 grs oro	C 39 60
19965	1	Cadena con dije 1 1/2 grs oro	13.20
19967	6	Platos de porcelana	13.20
19995	2	Cadenas con dije y 1 anillo 12 gramos oro	52.80
20025	2	Anillos con piedra 3 1/2 grs oro	19.80
20027	1	Anillo 3 1/2 grs oro	13.20
20029	1	Cadena con dije, 2 grs oro	6.60
20030	1	Reloj marca «Winsor»	13.20
20031	1	Anillo liso, 2 grs oro	7.92
20099	1	Collar con dije, 6 grs oro	26.40
20103	1	Cadena con dije, 1 anillo de meseta, 2 1/2 grs oro	13 20
20132	1	Anillo oro, 3 grs	13.20
20187	1	Pulsera con dije, 20 grs oro	59.40
20204	1	Esclava y 1 par de chapas de oro, 5 1/2 grs	19 80
20232	1	Soguilla con dije 20 grs	132.00
20238	1	Reloj de bolsillo	19.80
20240	1	Anillo 4 grs oro	19,80
20248	1	Cadena con dije, 10 grs oro	52 80
20266	1	Argollón de oro, 2 1/2 grs	5.28
20271	4	Sabanas nuevas	26.40
20290	2	Anillos lisos de oro, 3 1/2 grs	13.20
20291	1	Butaco de madera	10 56
20296	1	Anilla de oro, 14 grs	66.00
20306	2	Anillos de oro 3 1/2 grs	13.20
20359	1	Cadena con dije, 12 grs oro	46.20
20361	1	Cadena con dije, 1 par de chapas, 6 grs. oro	33.00
20364	1	Anillo labrado, 4 grs oro	15 84
20391	1	Cadena, 7 grs oro	26 40
20416	1	Anillo y 1 gasilla con dije, 2 1/2 gramos oro	7.92
20417	2	Cadenas con dije, 1 pedazo de oro y 1 prendedor, 7 grs oro	26.40
20431	1	Collar, 1 par de argollones, 1 esclava, 1 par de chapas, 1 anillo y 1 chapa sola, 24 grs oro	79.20
20434	3	Yrds. de género estampado	10.56
20436	2	Cadenas con dije 4 grs oro	13 20
20439	1	Pulsera, 30 grs	105 60
20441	1	Cámara fotografica	19 80
20475	1	Cuadro con una imájen	10 56
20486	1	Dije de crucifijo, 6 1/2 grs oro	25 40
20490	1	Collar y un anillo, 15 grs oro	66.00
20491	2	Pares de argollones, 1 anillo con piedra, 1 gacilla con dije, 9 1/2 gramos oro	39 60
20497	1	Par de argollones 4 1/2 grs oro	19.80
20510	1	Pas de argollones y 1 anillo liso 6 1/2 grs oro	26.40
20533	2	Pares de chapas 2 1/2 yrds. villela	13.20
10556	1	Pulsera de oro 10 grs	46.20
20630	1	Anillo y 1 anillo con piedra 3 gramos oro	13.20
20634	2	Cadenas con dijes, oro 5 1/2 grs	26.40
20635	1	Cadena con dije, 2 pares de chapas, 1 anillo con piedra 7 grs	19.80
20661	1	Anillo mesera, y 2 anillos labrados, 5 grs oro	26.40
20674	1	Par de planchas	6.50
20750	1	Colcha de color	13.00
20779	1	Dije, 1 par de chapas y 1 prendedor con dije, 5 grs oro	15.60
20811	4	Yrds. de género de algodón	6.50
20820	2	Anillos de oro, 7 grs	32.50
20823	1	Cautil, 1 martillo, 1 escuadra y 1 tenaza	10.40
20829	1	Cadena con dije, y 1 par de chapas, 4 grs oro	19.50
20897	1	Sepillo de hierro	6.50
20911	1	Cadena con dije, 1 anillo, 2 pares de chapas, 10 grs oro	45.50
20922	1	Cadena con dije, 10 grs oro	52.00
20927	1	Pulsera, 1 par de chapas 5 1/2 gramos oro	C 26.00
20934	1	Cadena con dije, 18 grs oro	13.00
20945	1	Par de chapas, y 2 anillos labrados, 7 grs oro	39.00
20984	1	Cadena con dije, 1 anillo, 1 par de chapas 9 grs	39.00
20988	1	Prendedor de oro, 2 1/2 grs	13.00
20989	5	Yrds. y 1/2 de gabardina	26.00
21009	1	Cadena con dije y 1 argollón solo, 4 1/2 grs oro	19.50
21012	1	Cadena con dije, 1 anillo liso 16 gramos oro	65 00
21037	1	Par de argollones y 2 anillos, 9 gramos oro	39.00
21058	1	Par de chapas y 2 anillos 7 grs	26.00
21063	1	Cadena y 1 anillo 4 1/2 grs oro	19.50
21068	1	Cordón con dije y 1 pulsera 47 gramos oro	260 00
21096	1	Par de argollones, 1 anillo 4 grs	19,50
21098	1	1/3 de gabardina, 2 1/2 de género de algodón	10.40
21102	1	Colcha de algodón	10.40
21111	1	Reloj de bolsillo 14 kilates	130 00
21139	1	Pulsera de oro 17 grs oro	78.00
21142	1	Anillo con piedra, 2 grs oro	6 50
21147	1	Par de chapas 5 grs oro	32.50
21156	3	Anillos de oro 6 grs. 1 reloj	52.00
21200	1	Cadena con dije, oro 4 1/2 grs	26.00
21204	1	Cadena con 2 dijes 9 grs oro	39.00
21207	2	yrds. de villela, 3 yrds. de algodón	7.80
21219	1	Radio marca Philco	65.00
21236	1	Cordón con dije 9 grs. oro	32.50
21242	1	Cadena, 3 anillos, 1 par de chapas y 1 pulsera, 20 grs oro	65.00
21277	1	Brasalete 6 1/2 grs oro	39.00
21290	2	Anillos de oro 4 1/2 grs oro	39.00
21296	1	Cadena con 2 dijes 29 grs oro	104.00
21302	1	Cadena con dije 4 grs oro	19 50
21303	1	Cadena con dije, 5 grs oro	26.00
21304	1	Cadena con dije, 1 anillo, 1 dije co gacilla, 1 capa sola, 4 grs oro	19,50
21310	1	Pulsera con dije, 1 anillo de piedra, 14 grs. oro	65.00
21311	1	Leontina, 1 anillo con piedra, 45 grs oro	260.00
21321	2	Pares de argollones, 7 grs oro	39.00
21326	1	Reloj de pulso Lanco	13 00
21327	1	Cadena con 2 dijes, 7 grs oro	32.50
21349	3	Escuadras, 1 mazo, 1 raqueta, 3 formones, 1 prenza y 1 cepillo	32.50
21365	1	Cadena con dije, 9 grs. oro	39.00
21372	1	Brazalete de oro, grs	39.00
21401	1	Anillo con chispitas, de oro	32.50
21414	1	Pulsera de oro, grs	78.00
21423	1	Cadena con dije, 20 grs oro	104.00
21424	1	Cadena con dije, 13 grs oro	65.00
21425	2	Cadenas con dijes, 19 grs oro	65,00
21431	1	Cadena de oro, 3 grs	13.00
21448	1	Anillo, 3 grs oro, 4 yrds. de seda 3 1/2 yrds. de tafetán, 1 corte de 3 yrds. de imitación de lino	52.00
21449	1	Cadena con dije y 1 anillo, 8 gramos oro	32.50
21450	2	Cortes de seda	13.00
21465	1	Anillo, 2 grs oro	7.80
21474	2	Cadenas con dije, 17 grs oro	65.00
21495	1	Cadena con dije, 1 anillo de meseta, 8 grs oro	39.00
21521	3	Yrds. y 1/2 de tela espejo y 5 yrds. de blonda y 7 1/2 de algodón	38.40
21527	1	Corte de lona	19.20
21543	1	Pulsera con dije, 1 plaquita, 1 anillo, 1 prendedor, 8 grs oro	38.40
21570	6	Platos de china	6.40
21573	1	Cadena con 2 dijes, 1 par de argollones, 7 grs oro	25.60

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº de la Boleta		*Descripción de las prendas*	*Base del Remate*
21574	1	Anillo de meseta, 8 grs. oro	₡ 19 20
21575	1	Anil o de meseta, 4 grs oro	12 80
21576	1	Anillo de oro, 1 1/2 grs	5.12
21578	1	Cadena con dije, 3 grs oro	12 80
21582	1	Cadena con 3 dijes, 3 anillos y 1 par de chapas, 17 grs oro	64.00
21671	4	Yrds. y 1/2 de tafetán	19.20
21688	3	Yrds. de algodón	7.68
21708	1	Tocadiscos automático	64.00
21732	1	Sabana y 3 yrds. de seda	15.36
21861	2	Cortes de casimir	38.40
21903	2.	Cortes de gabardina	32.00
21914	3	yrds de villela, y 2 yrds. y 1/2 de algodón	6.40
21948	3	Yardas de lino	10 40
22055	2	Cortes de gabardina	32.00
22086	1	1/2 De gabardina	7.68
22145	2	Cortes de gabardina	25.60
22175	1	Pantalón de dril kaki	12.80
22177	2	Cortes de gabardina	25.60
22225	2	Cortes de gabardina	19 20
22394	1	1/2 de gabardina, 4 3/4 de dril	32.00
22462	3	Cortes de gabardina	38.40
22552	1	Corte dc casimir tropical	8.82
22568	3	yardas de seda	10.08
22615	5	Yrds. y 1/4 de dril, 2 3/4 de algodón	18.90
22657	2	Cortes de gabardina	25 20
22747	2	Cortes de gabardina	25.20
22804	3	Yrds. de crespón de seda, 1/3 de dril	12.60
23051	1	1/3 De gabardina	6.30
23120	2	Cortes de gabardina	31.50
23172	2	1/2 Yrds. de manta dril, 2 1/2 de dril y 1 raqueta de hierro	12.60
23257	1	Colcha y una sabana de bgotana	18.90
23263	1	Colcha y 8 yrds de algodón	25.20
23369	3	yrds. de seda	7.56
23616	3	Yrds. de género de galleta, 3 yrds. de villela, 3 yrds. de género de algodón	18.60
23548	1	Corte yrda. y 1/3 de gabardina	12 60
23644	3	Cortes de seda	31.00
23657	1	3/4 Yrds. de gabardina	7.44
23689	1	Radio marca Phillips	186.00
23749	1	Corte de 3 yardas de seda	9.92

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR

(Agencia de Granada)

2 1

TITULOS SUPLETORIOS

No. 7814

Juliana Casco, solicita título supletorio, finca doce manzanas río arriba, esta jurisdicción, lindando: norte, Pedro Cordero; sur, Río El Coyol; oriente, Délfido Vanegas; occidente, Eulogio Cárdenas.

Opónganse interesados.

Juzgado Local de lo Civil. Jalapa, dieciocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—Alfonso Polanco.—Edmundo Mejía, Srio. 3 2

—

No 7891

Ramona y Angel López, solicitan título supletorio, solar y casa de tejas barro, forro tablas, siguientes linderos: oriente, parque, calle enmedio, mide treintitres y media varas; poniente, José Téllez, mide veintítres varas; norte, América de Sandino, mide treinticuatro varas; sur, Bertilda Potosme, mide treinta y cuatro varas.

Valórasela ciento cincuenta córdobas.

Opóngase término legal.

Juzgado Local. Niquinohomo, uno Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José Téllez C.—Miguel Benavides Arce, Srio. 3 2

Nº 7485

Rosalpina de Bustamante, casada, Juanita y Consuelo Maradiaga, mayores, solteras, este domicilio, piden título supletorio casa y solar, ubicados barrio Altopino, esta ciudad nueve varas largo, seis ancho, paredes taquezal, dividida dos piezas. El solar mide treinta y tres varas y tercia, lindante todo: norte, casa y solar María Reyes; sur, solar Juana Inestroza; oriente, casa y solar Porfirio López; occidente, casa y solares T naya Calderón y Abraham Ortez.

Valóranlos en dos mil córdobas.

Quien pretenda derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Ocotal, diez y ocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Julio C. Madrigal.—J. Rafael Solís J., Srio.

Conforme.—J. Rafael Solís J., Srio. 3 3

—

Nº 7460

Amanda Guerrero de Bonilla, pide título supletorio, solar El Viejo, linderos: oriente, Leonor Guerrero; occidente, Maira Hernández; norte, Coronada Palma; y sur, Juana Morales, mide treinta y siete varas oriente a poniente, treinta y cuatro y media norte a sur.

Opóngase legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, veinte Enero mil novecientos cincuentiseis.—Erasmo R. Palacios U., Srio. 3 3

—

Nº 7454

Isidro Muñoz, solicita título supletorio, finca rústica terreno propio, tres y media manzanas, comarca Abangazca, esta jurisdicción, lindante: oriente, Jacinto Muñoz y Hermanos Cristianos, mediando camino; poniente y norte, Bertilda de Argüello; sur, mediando camino, Mariano e Isacel Sánchez.

Interesados opónganse.

Juzgado Civil Distrito. León, veinte Enero mil novecientos cincuentiseis.—J. R. Saborío E., Srio. 3 3

—

Nº 7423

Doña Francisca Rodríguez de Valdivia, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, predio rústico ubicado un kilómetro esta población extremo sur, sobre la carretera Interamericana doce manzanas extensión, lindante: norte, Tránsito Barreda; sur, Dionisio Castillo Payán; este, Dagoberto Rodríguez; oeste, Santiago Montenegro, carretera Panamericana enmedio.

Estímalo en quinientos córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, dieciseis de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gutiérrez B., Srio. 3 3

—

Nº 7325

Santos López Mojica, solicita título supletorio solar urbano sita este Cantón San Agustín, limitado: oriente, Gertrudis Pérez; poniente, terreno Dr. Salazar; norte Eduardo Gómez; y sur, terreno La Ina de Palazio Horvilleur.

Húbolo de Asiscio Gómez.

Estímalo cien córdobas.

Pretenda derecho dedúzcalo legalmente.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, nueve de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—M. Pérez Jarquín. Srio. 3 3

—

Nº 7453

Modesto Irías, solicita título supletorio, finca San Ramón, trescientas cincuenta manzanas, en esta jurisdicción, limitada: norte, Quebrada San Ramón;

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

sur, Juan Argüello; oriente, Rufino Aráuz; occidente, Cástulo Cerros.

Terreno propio.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Jalapa, once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendado—o—s—i—Valen.—Alfonso Polanco.—Francisco Gaona, Srio

3 3

No 7416

Luis Barberena y Julia Guadamuz, solicitan título supletorio solar y casa Cantón San Felipe, esta ciudad, mide y linda: oriente, veintiocho varas, con Santiago Dávila; poniente, veintisiete varas, con Elia Gallegos; norte, treintiuna varas, con María Bonilla, calle; sur, treinta varas, con Isabel Baltodano.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez y siete de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Vicente Zavala.

3 3

No. 7427

Baltazar Espinosa, solicita título supletorio dos inmuebles, primero: casa terreno limitado: oriente, Florencio Espinosa; poniente, herederos Alejandro Martínez Chamorro; norte, calle; y sur, misma sucesión Martínez Chamorro. Segundo, terreno limitado: oriente, Pablo Saballos; poniente, Felipe Jiménez; norte, Rosa Pasos; sur, Florencio Espinosa, calle enmedio. Ubicados Popoyoapa, de Rivas.

Término oponerse treinta días.

Secretaría Juzgado Local Civil. Rivas, diecinueve Enero mil novecientos cincuentiseis.—G. García M., Srio.

3 3

No 7422

Francisco Hernández, solicita título supletorio rústica Santa Evelia, jurisdicción Telpaneca, quince manzanas.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Distrito Unico Distrito. Somoto Enero siete mil novecientos cincuenta y cinco.—A. Ramírez B.—O. Lóp. Martínez, Srio.

3 3

No 7426

Josefa Jirón Zavala, pide título supletorio solar El Viejo, lindante: oriente, la solicitante; poniente, José Corea Navarro; norte, Virgilio García; sur, Manuela Hidalgo de Pantoja, mide treintidós varas oriente y poniente, veintinueve norte y sur.

Opónganse legalmente.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero diez y seis mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio.

3 3

No 7421

Pedro Mejía Calix, solicita título supletorio rústica tres hectáreas, con casa de habitación, jurisdicción Totogalpa, oriente, Rosa Flores; occidente, Hipólito García; norte, Abraham Mejía; sur, Fulgencio Mercado.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Unico Distrito. Somoto, dieciseis Enero mil novecientos cincuenta y seis. A. Ramírez B.—O. López Martínez, Srio. Juzgado Unico de Distrito.

3 3

No 7585

Lucila Ubeda de Rizo, solicita título supletorio casa y solar calle real oriental, este pueblo, oriente, Donaciano Ortiz; occidente, plaza pública, calle enmedio; norte, casa Pedro Rizo; sur, casa solar César Pineda.

Doscientos córdobas.

Participación Síndico Municipal.

Opónganse legalmente.

Juzgado Local. San Rafael Norte, cuatro Febrero mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srio.

3 3

No 7686

Paula Altamirano viuda de Lumbí, solicita título supletorio cerramiento Suní, esta jurisdicción, media manzana aproximadamente extensión, piñuelas alambre alrededor, limitada: norte, occidente, sur, Santiago Díaz Suárez; oriente, Ciriaco Lumbí.

Doscientos córdobas.

Participación Síndico Municipal.

Opóngase legalmente.

San Rafael del Norte, trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srio.

3 3

No 7600

Eloisa Ubeda de Ubeda, solicita título supletorio, cerramiento ocho manzanas, piñuelas, maderas, montañita, esta jurisdicción, café, guineos, limitada: oriente, propiedad Amado Ubeda; occidente, de Félix Blandón; sur, de Francisco Aráuz y mismo Blandón.

Valorada Doscientos córdobas.

Opóngase.

San Rafael del Norte, tres de Febrero, mil novecientos cincuenta y seis.—Enmendada—tres—vale. —G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srio.

3 3

No 7687

Alfredo Rizo, solicita título supletorio, solar sin edificación, calle oriental, treinta y tres varas cuadradas, alambre púas cuatro hilos, limitado: oriente, calle real; occidente, Santiago Gutiérrez; norte, Anselma López; sur, Isidro Montenegro.

Doscientos córdobas.

Participación Síndico Municipal.

Opóngase.

San Rafael del Norte, once Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—R. Lumbí, Srio.

3 3

No 7374

Juana Zaldívar de Sándigo, solicita título supletorio terreno urbano, con casa cañón situado Nandaime, estos linderos: oriente, Mercedes Martínez; poniente, Manuel Dumas; norte, Mercedes Castro, calle enmedio; y sur, Ana Dominga Paz.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio.

3 3

No 7446

Julia, Josefina, Casimira, Camila y Angela Rosa Gutiérrez, solicitan título supletorio casa cañón situada Granada, estos linderos: oriente, Gordiana Orozco de Abella, calle enmedio; poniente, Brígida v. de Solórzano y otra; norte, Sritas. Gutiérrez; y sur, doña Chanita de Cuadra, calle.

Quien tenga derecho opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, diez y ocho Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio.

3 3

7464

Estanislao, José Santiago, Antonia, Leoncio, Zacarías, Matea, Evangelina y Pedro Serrano Mejía y Juana Mejía viuda de Serrano, solicitan se les extienda título supletorio casa y solar urbanos ubicada barrio El Calvario, esta ciudad, lindante: oriente, Pedro Chavarría; poniente, Rosa López; norte, María Martínez; y sur, calle Rosalío Chevez.

Estimado en doscientos córdobas.

Quien se crea con derecho opóngase término legal.

Dado Juzgado Local Civil. Chinandega, once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—Guillermo Oconor, Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquín Srio.

Es conforme.—Guillermo Oconor, Juez Local Civil.—M. Pérez Jarquín, Srio.

3 3

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Nº 7792

Señora Natalia Altamirano de Ortez, solicita título supletorio mejoras útiles contiene finca rústica en terreno ejidal y jurisdicción pueblo Condega, ubicada suburbios dicho pueblo, capacidad como cien manzanas terreno, empastada zacate guinea y jaragua, acotada cercos alambre púas propios y medianeros, dividida tres apartamientos con cercos alambre púas propios, lindante: oriente y sur, carretera interamericana; norte, Ascensión Peralta; y occidente, Adán Portillo.

Estímala diez mil córdobas.

Quien creyere tener mejor derecho, opóngase término ley.

Juzgado Civil Distrito. Estelí, ocho mañana, veintidós Febrero mil novecientos cincuenta y seis. Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3 2

—

Nº 7662

Julia Potosme García, solicita título supletorio de un solar situado Cantón oriental esta Villa, siguientes linderos: oriente, Bárbara Potosme; occidente, José Manuel Sandino; norte, el mismo José Manuel Sandino; y sur, Celia viuda de Norori.

Valórase ciento cincuenta córdobas

Oyense oposiciones término legal.

Dado Juzgado Local. Niquinohomo, tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—José Téllez C.—Miguel C. Benavides Arce, Srio.—Lineado—Local—vale.

3 2

—

Nº 7760

Humberto Valverde Urbina, solicita título supletorio casa y su correspondiente solar, situados población Río Grande, departamento de León, lindante especialmente: oriente, Hermenegildo Zeledón; poniente, predio del solicitante; norte, Felipe Romero; sur, mediando calle, vía férrea Sauce-Río Grande.

Interesados opónganse.

Dado Juzgado Civil Distrito. León, veintitres Febrero mil novecientos cincuenta y seis.— J. R. Saborío E., Srio.

3 2

—

Nº 7738

Servando Ruiz, este domicilio, presentóse este Juzgado, solicitando título supletorio, predio una manzana, sitio Santa Cruz, esta jurisdicción, lindante: oriente, Ricardo Sotomayor, camino enmedio; poniente, Francisco Ruiz, camino enmedio; norte, predio solicitante; sur, Vicente Ruiz.

Estímalo mil córdobas.

Opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, once mañana, catorce Febrero mil novecientos cincuenta y seis.— G. Gutiérrez B., Srio.

3 3

—

Nº 7980

Inés Mendieta, solicita título supletorio, finca rústica esta jurisdicción, de seis manzanas y media de cabida, linda: oriente y norte, Reynaldo Lacayo; poniente, camino, Reynaldo Lacayo; sur, camino, Reynaldo Lacayo.

Lo hubo de David Mendieta.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Dado Juzgado Civil Distrito. Diriamba, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—A. Solórzano Gómez.—Aníbal Gutiérrez C., Srio,

Es conforme.—Aníbal Gutiérrez C., Srio.

3 3

—

Nº 7390

Ladislao Arteta Cornejo, vecino Estelí, solicita título supletorio finca rústica denominada El Porvenir, como de sesenta manzanas extensión, ubicada sitio Moropotente, esta jurisdicción, acotada alambre, pedriza, madera, cantiene zacate, huerta, casa habitación, tejada, parada horcones, enrejonada, ocho varas largo, seis ancho, árboles frutales; está dividida en dos apartamientos, lindante: oriente, llano Robledal; occidente, predios Escolástico Rugama, sucesores Wenceslao Castillo R.; norte, fundos sucesiones Rosalía Rodríguez de Castillo y Wenceslao Castillo R.; sur, predio Elba Pastora.

Estímalo dos mil córdobas.

Quien qretenda derecho opóngase término legal.

Juzgado Distrito de lo Civil. Estelí, doce meridianas del doce de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Calixto Gntiérrez B., Srio.

3 3

—

Nº 7368

Celestino Molina, solicita título supletorio predio rústico, consistente lote terreno propio capacidad veinticinco manzanas, lindante: norte, Frntos Paniagua; sur, Anacleto Molina; oriente, Abel Pérez; poniente, Ignacio Mayorga.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, trece Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios U., Srio.

3 3

—

Nº 7367

José Angel Carballo Sánchez, solicita título supletorio y en esta jurisdicción, rústica, manzana y media de extensión, límites: oriente, Antonio Latino, Casto Quintanilla; poniente, camino, Esteban Rayo; norte, José Angel Nicaragua; sur, Horacio Vásquez. Valorada: doscientos córdobas, Urbana: oriente, tres varas, Adelaida Carballo: poniente, diez varas, calle enmedio, María Asunción Vásquez norte, ochenta varas, Juana Mercado; sur, veintiocho varas, Leónidas Carballo. Contiene casa pajiza, árboles frutales.

Valorada doscientos córdobas.

Oposición término ley.

Juzgado Local Civil. Catarina, dos tarde, trece Enero mil novecientos cincuenta y seis.—Carlos Muñoz.—Alberto Carballo, Srio.

3 3

—

Nº 7379

Santiago Rueda, solicita título supletorio solar cantón El Calvario, esta ciudad, linda y mide: frente, diez y siete varas y media; fondo, cincuenta y tres varas; oriente, Dolores Navas; poniente, su propiedad; norte, José María Fletes; sur, valle.

Estímalo doscientos córdobas.

Oyense oposiciones.

Dado Juzgado Local Civil. Nandaime, diez de Enero de mil novecientos cincuenta y seis —Humberto Zavala.

3 3

—

Nº 7380

Fausto Pastrán, solicita título supletorio casa y solar esta villa, lindante: oriente, carretera Interamericana y Concepción Mairena; occidente, Sélfida Cardoza; norte, Concepción Corea; sur, María de Briceño, calle enmedio. Solar diez y seis varas frente, treintitrés fondo.

Oposición término.

Juzgado Local. La Trinidad, once de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—José M. Martínez.—G. Torres G., Srio.

3 3

—

Nº 7337

Isabel Rivas, solicita título supletorio, lote terreno urbano en Corinto, treintinueve y media varas frente, lindero oriental, dieciseis varas, diez varas lindero occidental, lindante: oriente, Teresa Díaz; poniente, Josefa Morazán; norte, Rafael Ballestero; sur, Emeterio Maradiaga.

Opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Chinandega, Enero once mil novecientos cincuenta y seis.—Erasmo R. Palacios, Srio.

3 3

—

Nº 7328

El doctor Adrian Valdivia Rodríguez, concepto apoderado generalísimo de Manuel Ildefonso Ubau

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

Vílchez, presentóse este Juzgado solicitando título supletorio, predios urbanos ubicados pueblo Condega, este departamento, lindante el primero: oriente, predio solicitante; occidente, Miguel Torres; norte, Cándida Rosa Hernández; sur, Fidel Ubau. El segundo linda: norte, Jerónimo Huete; sur, Miguel Peralta; este, Pedro Moreno; y oeste, predio del solicitante.

Opóngase término legal

Estímalos quinientos córdobas.

Dado Juzgado Civil Distrito. Estelí, diez mañana, diez Enero, mil novecientos cincuenta y seis — C. Narváez López.—Calixto Gutiérrez B., Srio.

3 3

—

No. 8088

Felipe Palacios, Angela Pérez de Palacios, solicitan título supletorio solar y casa, situado Cantón La Parroquia, esta población, lindante: oriente, Beatriz Pérez de Palacios; poniente, mediando calle Lázaro Guerrero; norte, Amalia Pérez Morales; y sur, mediando calle Antonino Rueda.

Valor doscientos córdobas.

Interesados opónganse.

Juzgado Local. Nagarote, Marzo quince, mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.— Felipe Gallo, Srio. 3 1

—

No. 7998

Diego Morales Serrano, mayor, casado, peluquero, este vecindario, solicita título supletorio lote terreno urbano, su nombre y hermanos, linderos, dimensiones: oriente, cincuenta y nueve varás y media, terreno Valerio Quijano; poniente, cincuenta y ocho varas, calle; norte, ciento treintisiete varas, predio Valerio Quijano; sur, ciento treinta y seis varas, exponente. Adquisición herencia paterna.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho, opóngase término legal.

Juzgado Local Civil. Buenos Aires, nueve Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Baltodano.—F. Flores M., Srio. 3 1

—

No 8026

Señorita Paula Corrales, solicita título supletorio casa urbana esta población, de tejas, embarrada, enladrillada, de doce varas largo, siete ancho, con un corredor, ubicada solar diecinueve varas frente y fondo, cercada con rejonada, limitado: oriente, casa y solar Salvador Castellón; occidente, casa y solar Atanasia Benavides; norte, casa Isabel Cárcamo, calle enmedio; y sur, casa y solar Juan José Casco.

Quien tenga derecho oponerse, dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, quince Marzo mil novecientos cincuenta y seis —José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno, Srio. 3 1

—

No 8042

La señora Angela Pichardo, solicita título supletorio finca El Consuelo, casa ocho varas largo, cinco ancho, lote terreno cuarenta y cuatro manzanas extensión, cercas de alambre, oriente, Gregorio Trujillo; occidente, Santos Rivas; norte, Santiago Pichardo; sur, Ciriaco Martínez.

Valor: doscientos córdobas.

Personas perjudicada preséntese será citada.

Juzgado Local. Sauce veintinueve de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—L. Valladares Medrano, Srio. 3 1

—

No 8083

Oscar Lacayo Guerra, solicita título supletorio finca urbana esta ciudad, con casa, limitada: Joaquín Reina, al norte; sur, María Luisa Valdez, calle enmedio; oriente, Joaquín Reina calle enmedio; poniente, Ana Luisa Mallaño viuda de Urtecho.

Oponerse legalmente.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, veintitres Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Moisés S Cole, Srio. 3 1

—

8131

Heliodoro Arana, solicita título supletorio de un predio rústico situado en el barrio Aragón, de esta jurisdicción, limitando: norte, finca de Luis Rojas, antes de Francisco Arteaga; sur, inmueble de don Salvador Conrado Madrigal; oriente, finca denominada Sevilla, de los sucesores de Agapito Fernández; y poniente, predio llamado Aragón de las señoritas Asenjo, camino al balneario Huehuete de por medio.

Quien pretenda derecho en él, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotepe, dieciseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. —V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio. 3 1

—

No 8132

Salvador Conrado Madrigal, solicita título supletorio de una finca rústica situada barrio Aragón, de esta jurisdicción, lindando: norte, finca de Heliodoro Arana; sur, predio de Abraham Campos; oriente, finca de los sucesores de Carmela Esteban y predio Sevilla, de los sucesores de Agapito Fernández; y poniente, finca de las señoritas Asenjo, camino al balneario de Huehuete de por medio.

Quien pretenda derecho en ella, opóngase en el término legal.

Dado en el Juzgado de Distrito. Jinotepe, dieciseis de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. —V. Román.—Leónidas Sánchez, Srio.

Conforme con su original.—Leónidas Sánchez, Srio. 3 1

—

No. 8051

Sabino Obregón, mayor, soltero, agricultor, este domicilio, solicita título supletorio, terreno rústico, esta jurisdicción, linderos y dimensiones: oriente, Elena Cerda, ciento sesenta y dos varas; poniente, calle pública, ciento ochenta y cinco varas; norte, Josefa de Ibarra, ciento setenta y dos varas; sur, Juan Flores, ciento ochenta y tres varas.

Valor doscientos córdobas.

Quien tenga derecho oponerse, oponerse término legal.

Juzgado Local. Buenos Aires, nueve Marzo mil novecientos cincuenta y seis.—Manuel Baltodano.—F. Flores M., Srio. 3 1

—

No 7966

Luis Tercero Acuña, solicita título supletorio cerramiento poseé en terreno ejidal punto El Roble, esta jurisdicción, de treinta hectáreas capacidad, acotado cercos alambre, cultivado zacate guinea y árboles frutales, con dos casas, limitado así: oriente, propiedad Juan González; occidente, de Salvador Castellón; norte, de Miguel Maldonado; y sur, de Salomé Tercero.

Quien tenga derecho oponerse dedúzcalo término de ley.

Juzgado Local. Limay, nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—José E. Lavadie.—Pascual B. Moreno, Srio. 3 1

MARCAS DE FABRICA

No. 8155

Adolfo Vargas Gavinet, mayor de edad, casado,

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

industrial y de este domicilio, solicita registro esta Marca de Fábrica y Comercio:

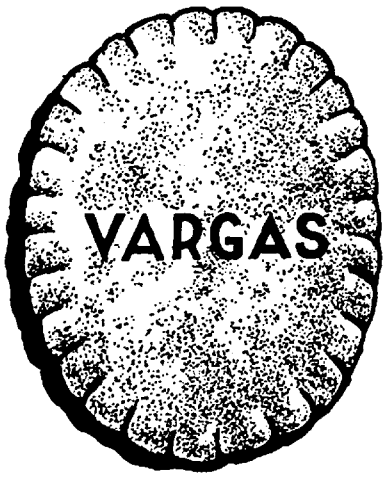

para: Galletas de mantequilla, simples, azucaradas y combinadas. (Clase 49).

Oyense oposiciones término legal.

Ministerio de Economía. Managua, D. N., veintidós de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Año José Dolores Estrada.—A. Borge de la Rocha, Oficial Mayor. 3 1

DENUNCIO DE MINAS

No. 3935

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por Ministerio de la ley: Yo, Neil Hawkins, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, ante Ud. respetuosamente comparezco y expongo lo siguiente: En mi calidad de Gerente de la Sociedad Comercial «Compañía Agrícola e Industrial del Setentrión», Sociedad Anónima, con asiento en esta ciudad, debidamente organizada e inscrita en el Registro Público de Inmuebles de este departamento, he descubierto para la misma Compañía, en terrenos propiedad de la propia Compañía, denominada «La Pita», de la jurisdicción del pueblo de San Ramón, de este departamento y jurisdicción distrito rial de Minas de San Ramón, una pertenencia de Minas conteniendo mineral de oro y plata, la que bautizo y denomino La Leona, alinderada especialmente así: norte, terrenos Rosa de Jericó, de doña Ada Vita; sur, plantillo de café El Roble, de la hacienda La Pita; este, plantillo de café El Zompopero y El Gamalote de la misma hacienda La Pita; y oeste, pertenencias mineras La Pita y El Godo, de la «Compañía Agrícola e Industrial del Setentrión» en terrenos de La Pita. Este descubrimiento es en cerro conocido, de la cata obtuve material cuya muestra presento, conteniendo mineral de oro y plata, para los fines de ley. Hago la presente manifestación en conformidad a la ley del Código de Minas vigente, para que se haga el registro correspondiente y se ordene su publicación, para la guarda de los derechos de la Compañía Agrícola e Industrial del Setentrión. Señalo para oir notificaciones la oficina del Dr. Armando Orúe Reyes en esta ciudad. Matagalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Neil Hawkins.—Presentado por el señor Neil Hawkins, a las diez y diez minutos de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, con una muestra de mineral.—López Lumbí, Srio. Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. Matagalpa, veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco. Las diez y quince minutos de la mañana. Estando en forma el denuncio y manifestación de minas que antecede, regístrese en el Libro de Descubrimientos y publíquese en la forma y tiempo de ley. Artos. 48 y 51 C. M. Publíquese.—Rafael Montes G.—F. José López Lumbí, Srio. En la ciudad de Matagalpa, a las diez y veinte minutos de la mañana del día veintidós de Julio de mil novecientos cincuenta y cinco, notifiqué el auto anterior al señor Neil Hawkins, leyéndoselo íntegramente, quedó entendido y firma.—Neil Hawkins.—F. José López Lumbí, Srio. Matagalpa, uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco.—Rafael Montes G., Juez Civil del Distrito y de Minas por la ley.—F. José López Lumbí, Srio. 3 2

—

No 4059

«Señor Juez de Distrito y de Minas. Yo, Salomón Ortez López, mayor de edad, casado, agricultor, vecino del Jícaro, denuncio veta mineral produce oro en el lugar llamado La Pita, jurisdicción Murra, cerro virgen, solicitando tres pertenencias con total quince hectáreas. Corre de sur a norte, con recuesto al oriente, lindando: norte, predio de Víctor Menis; sur, camino de La Gloria; oriente, predio de Coronado Flores; occidente, predio de Saturnino Romero. Descubrimiento hícelo unión Daniel Maldonado, vecino Murra, y Humberto Blandón, vecino Jícaro, mayores de edad, solteros y agricultores. Acompaño muestra legal y bautízola La Esperanza. Señalo oficina Emilio Gutiérrez para notificaciones Pido registro provisional y demás trámites. Ocotal Julio diez y siete de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Salomón Ortez L. Para presentarlo.—E. Gutiérrez, Abogado. Presentado por el doctor Emilio Gutiérrez G., a las ocho y cinco minutos de la mañana del día diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, junto con una muestra mineral.—Julio C. Madrigal.—Juzgado de Distrito. Ramo Civil y de Minas. Ocotal, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Las nueve de la mañana.—Anótese al anterior denuncio en el Libro Diario, regístrese en el Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este departamento, publíquese por carteles en «La Gaceta», Diario Oficial, por tres veces con intérvalos de diez días y custódiese la muestra acompañada.—Notifíquese.—Julio C. Madrigal.—J. L. Jarquín C., Srio. El anterior denuncio fue anotado con el No 349 en la página 69 del Tomo II del Libro Diario, y registrada bajo el No 24, en las páginas 25 y 26 del Tomo IV del Libro de Descubrimientos del Registro de Minas de este departamento.—Ocotal, diez y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.—Julio C. Madrigal. Un sello».

Es conforme.—Ocotal, Agosto ocho de mil novecientos cincuenta y cinco.—J. L. Jarquín C., Srio. 3 3

—

No 8004

Señor Juez Civil del Distrito y de Minas por la Ley. Yo, Justo Pastor Juarez, mayor de edad, casado, agricultor y del domicilio de la ciudad de León, ante Ud., comparezco y expongo: En jurisdicción del pueblo de Villanueva, en terrenos de la hacienda Hato Grande, he descubierto en Cerro Virgen una mina que produce oro y plata, en el paraje denominado Poza Redonda, el que está comprendido dentro de los siguientes linderos especiales: oriente terreno de Caujil y Villanueva; occidente, llano de Palmira; norte, Cerro Chachagua o Punteagudo; y sur, cerro de Cacaují, teniendo cercanos de dicha mina los cerros denominados: Punteagudo o Chachagua, Perico y Loma Atravezada. Pido que se me adjudiquen tres pertenencias que denomino Santa María, San Miguel y San Juan a que tengo derecho conforme la ley. Pido ordenar el Registro del presente denuncio, en el Libro correspondiente y mandarlo publicar en forma legal, acompañando la muestra del mineral encontrado. Señalo para oír notificaciones en esta ciudad, la oficina de abogacía del Dr. Carlos Molina Mayorquín. Fundo este pedimento en los Artos. 41, 50 y 51 del Código de Minería. Chinandega, catorce de Marzo de mil no-

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

vecientos cincuenta y seis.—Justo P. Juárez. Para su presentación.—Carlos Molina, Abogado. Presentado por el Dr. Carlos Molina Mayorquín a las ocho de la mañana del catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis, con la muestra correspondiente.—Francisco Meléndez G. Juzgado de Distrito de Minas, por la Ley. Chinandega, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis. Las ocho y media de la mañana. Regístrese el anterior denuncio de don Justo Pastor Juárez, en el Libro correspondiente de este Juzgado, y publíquese dicho Registro en forma legal. Notifíquese—Meléndez G.—M. Guardado, Srio. Este denuncio fue anotado hoy en el Libro Diario de Minas bajo Nº 30 a páginas 61 e inscrito e inscrito en el Libro de descubrimientos de Minas, bajo el Nº 30 a páginas 36 y 37 que lleva este Juzgado Civil del Distrito y de Minas por la ley. Chinandega, catorce de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G.—M. Guardado, Srio.

Conforme.—Chinandega, quince de Marzo de mil navecientos cincuenta y seis.—Francisco Meléndez G.—M. Guardado, Srio. 3 1

TERRENOS MUNICIPALES

Nº 8120

Nejapa Country Club, mediante Presidente y apoderado generalísimo, Vicente Navas Arana, mayor de edad, casado, abogado, este domicilio, solicita venta de cinco hectáreas, dos mil trescientos cincuenta y seis metros cuadrados y treinta y un decímetros cuadrados de terreno ejidal, forman parte de su finca mayor extensión, situada al sur-oeste esta ciudad, lindando: oriente, lote de José Jesús Sánchez Roiz, lote de Gustavo Raskosky, lote de don Guillermo Lang, lote de David Raskosky, la carretera en una extensión de ochenta y cuatro metros, otro lote del referido señor Raskosky, y en parte terrenos que fueron de Alfredo Bequillard; occidente, filete o borde de la Laguna de Nejapa, terrenos de Ernestina Avilés de Hurtado y los de Lucila Estrada de Castellón o de José María Castellón; norte, terrenos de José María Caslellón o de su señora doña Lucila, camino viejo que conduce a León, y lote de David Raskosky, en la parte que da a la carretera; y sur, otro lote del señor Raskosky, terrenos del señor Alfredo Bequillard, ahora de otros dueños, callejón enmedio, y terrenos de Ernestina Avilés de Hurtado y Laguna de Nejapa.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintitres días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 2

—

Nº 8059

Carmela Cabezas de Báez, casada, mayor de edad de oficios domésticos, de este domicilio, solicita venta finca de terreno ejidal de treinta manzanas, más o menos de superficie, situado en los Chagüites Grandes del valle de Sabanagrande, entre siguientes linderos: norte, potreros sucesión Rafael Cabrera, Lago Managua y Concepción Chávez; sur, potreros Marcelo Ulvert; este, terreno Concepción Chávez y callejón enmedio, terrenos Marcelo Ulvert; y oeste, potreros sucesión Rafael Cabrera.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional, a los once días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cinco.—Andrés Largaespada, Ministro del Distrito Nacional por la Ley.—S. Morales, Oficial Mayor. 3 2

—

Nº 7711

José Tomás Gutiérrez Munguía, mayor de edad, soltero, carpintero y de este domicilio, solicita venta de un lote de terreno ejidal, situado en el barrio de La Luz, de esta ciudad, de diez varas de frente por treinta de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte y poniente, terrenos de don José Manuel Riguero; sur, callejón de por medio, terrenos del mismo señor Riguero; y oriente, terreno de Petrona Martínez de Tijerino.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los veintinueve días del mes de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.—G. Raskosky.—Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales.—Of. Mayor del D. N. 3 3

—

Nº 7714

Pedro Cabrera, mayor de edad, casado, agricultor, este domicilio, mediante apoderado Alejo Icaza solicita venta finca café, denominada Dolores, compuesta de cincuenta y una hectáreas terreno ejidal, situada en Las Sierras, esta jurisdicción, lindando: oriente, fincas San Francisco y Utila; poniente, Guadalajara y San Isidro; norte, Utila y Guadalajara; y sur, El Pozo y La Fundadora.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los dieciocho días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 3

—

Nº 7753

Amanda Blandón Zapata, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita para sus nietos Hilario de Jesús y Ricardo José, ambos de apellidos Berrios Montoya, venta de una parcela de terreno ejidal en el Barrio La Luz de esta ciudad que mide quince varas de oriente a poniente por treinta varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos que fueron de Manuel J. Riguero y de Adela Cornavaca; sur, los del señor Riguero, callejón privado enmedio; oriente, los del señor Riguero y predio del señor José León Urbina y occidente, el de Francisco Silva Meléndez.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en Ministerio del Distrito Nacional a los dieciséis días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor del D. N. 3 1

—

Nº 7752

María Martínez García, de oficios domésticos, soltera, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, ubicada en el Barrio La Luz de esta ciudad y que mide diez varas de oriente a poniente, por treinta varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: Norte y sur, terrenos de Manuel José Riguero, callejón privado enmedio por el norte; oriente, el de Cristóbal Narváez Cruz; y occidente, el de Julio César Barahona.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Misterio del Distrito Nacional a los quince días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

—

7731

Teresa Martínez Velásquez, mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, ubicada en el barrio La Luz, de esta ciudad, y que mide diez varas de frente por treinta y una varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte, terreno de don Manuel José Riguero; oriente, el de Rosa Bravo de Artola; sur, callejón privado del señor Rivera; y occidente, el de don Víctor Hernández.

Quien tuviera derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los siete días del mes de Febrero de mil novecientos

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—Si Morales, Of. Mayor del D. N.
3 1

—

Nº 7750

Pilar Guerrero Rodríguez, jornalero, soltero, mayor de edad y de este domicilio, solicita venta de una parcela de terreno ejidal, situada en el barrio La Luz, de esta ciudad, y que mide diez varas de frente, por treinta varas de fondo, dentro de los siguientes linderos: norte, terrenos que fueron de don Manuel J. Riguero callejón privado enmedio; oriente y occidente, los del señor Riguero; y sur, los de Nicolás Aburto y Petrona Arriola de Aburto.

Quien tuviere derecho, opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

—

Nº 7749

Rosa Adela Cornavada, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos y de este domicilio, solicita venta de una parcela terreno ejidal, ubicada en el barrio de La Luz de esta ciudad, que mide quince varas de oriente a poniente, y treinta y una varas de norte a sur, dentro de los siguientes linderos: norte, calejón privado que fue de don Manuel J. Riguero; oriente, occidente y sur, terrenos del señor Riguero.

Quien tuviere derecho opóngase término legal.

Dado en el Ministerio del Distrito Nacional a los nueve días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Raskosky, Ministro del Distrito Nacional.—S. Morales, Of. Mayor. 3 1

DECLARATORIA DE HEREDEROS

Nº 8140

Zulema López Hernández solicita que junto hermanos Bonifacio, María, Juliana y Antonia López Hernández, decláresele herederos de su madre Antonia Hernández de López; además declárese cuarta conyugal favor Aurelio López.

Quien tenga derecho, opóngase.—

Juzgado Civil Distrito. Granada, Abril cuatro mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Srio. 1

—

Nº 8143

María Josefa Sánchez viuda de Peralta solicita que a sus hijas María Magdalena, Teresita del Carmen y Nelly del Socorro, decláreseles herederas del padre de ellas Daniel Peralta Franco; además declárese cuarta conyugal en su favor.

Quien tenga derechos opóngase.

Juzgado Civil Distrito. Granada, Marzo veinte mil novecientos cincuenta y seis.—Edmundo Matus M., Secretario. 1

—

Nº 8156

Julio César Bustamante se ha presentado este Despacho solicitando que en unión de sus hermanas legítimas señora Zoraida Bustamante viuda de García y señorita Pastora Bustamante Meza se les declare únicos y universales herederos de su hermana legítima señorita Sara Bustamante Meza.

Indicó como bienes sucesión, los siguientes: a) predio urbano barrio Santo Domingo esta ciudad, consistente en un solar de forma irregular, con casa cañón de siete varas y media frente, lindante: oriente, Francisco Gutiérrez Ocón; occidente, Alfonso Solórzano Castro; norte, calle enmedio, Ruperta viuda de Ortega e hijos y otros; y sur, Rafaela Fonseca de Gutiérrez; y b) predio urbano barrio del Calvario esta ciudad, consistente en solar de quince varas frente por veintiseis de fondo, con casa cañón de nueve varas frente, lindante: oriente, Pastora Bustamante Meza; occidente, Abraham Abdalah; norte, Carmela Romero; y sur, calle enmedio, Tomás Arce Alvarez.

Quien créase con igual o mejor derecho, opóngase dentro término legal.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, once de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Rodolfo Emilio Fiallos.—A. López B., Srio. 1

CITACIONES DE PROCESADOS

Nº 114

Por segunda vez cito y emplazo al procesado Juan María Bermúdez, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue, como autor del delito de hurto cometido en bienes propios de la Iglesia Católica, representada en la ciudad de El Viejo, por el Presbítero Miguel Angel Padilla Gómez, mayor de edad, soltero, Sacerdote Católico y del domicilio de El Viejo, bajo apercibimientos de someter la presente causa al conocimiento del Tribunal de Jurados y surtirle en su contra la sentencia que se dicte los mismos efectos como si estuviera presente.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se ocultare.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Chinandega, a los seis días del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Rigoberto Palma Guevara, Juez de lo Criminal del Distrito.—Miguel A. Trafia H., Srio. 1

—

Nº 115

Por primera vez cítase y emplázase al procesado Reynaldo González o González Rivera, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que dentro del término de quince días, comparezca a este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser autor del delito de lesiones graves, cometido en la persona de Eulalio Díaz Espinosa, de veintiseis años de edad, casado, agricultor y residente en el Valle El Espinal, de esta jurisdicción; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org

causa a plenario y nombrorle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares, la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito de Esteli, a las diez de la mañana del cinco de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—G. Gutiérrez.—Guillermo Sotomayor, Srio. 1

Nº 116

Por primera vez cito y emplazo al procesado Pedro García, de generales ignoradas, para que dentro del término de quince días comparezca a este Despacho a defenderse en la causa criminal que se le sigue, como autor del delito de lesiones graves cometido en la persona de Juan Bautista Mercado, quien es mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de esta ciudad, bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar esta causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a las autoridades de la obligación en que están de capturar a tal delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de Distrito del Crimen. Diriamba, cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y seis. Las doce meridiano.—A. Solórzano Gómez.—A. Velásquez R., Srio. 1

Nº 117

Por primera vez, cítase y emplázase al procesado Cipriano Miranda Rizo, mayor de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la Villa de La Trinidad, de este Departamento, para que dentro del término de quince días comparezca al local de este Juzgado, a defenderse de la causa que se le sigue, por ser el autor del delito de homicidio cometido por imprudencia temeraria, en la persona del señor Margarito Gutiérrez Rizo o Gutiérrez y Gutiérrez, quien fué de veintiseis años de edad, soltero, agricultor y del mismo domicilio de La Trinidad; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde, elevar su causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Recuérdase a las autoridades la obligación que tienen de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado de lo Criminal del Distrito de Estelí, a las nueve y media de la mañana del seis de Abril de mil novecientos cincuenta y seis.—Narváez López. - Alicia Pereira L., Sria. 1

Nº 119

Se cita y emplaza por primera vez al reo ausente Santiago Ríos, de calidades ignoradas en autos, para que dentro del término de quince días, comparezca a este despacho a defenderse en la causa que se le sigue por el delito de homicidio cometido en la persona de Leocadio Sequeira Pèrez, quien fué de veinticuatro años de edad, soltero, agricultor y del domicilio de la ciudad de Santo Domingo; bajo los apercibimientos de declararlo rebelde para todos los efectos legales, elevar la causa a plenario y nombrarle defensor de oficio si no comparece.

Se recuerda a los funcionarios públicos la obligación en que están de capturar al delincuente y a los particulares la de denunciar el lugar donde se oculte.

Dado en el Juzgado para lo Criminal del Distrito, por Ministerio de la ley. Juigalpa, seis de Abril novecientos cincuenta y seis.—José S. Bendaña.—Fulg. Miranda Martínez, Srio. 1

L A G A C E T A

DIARIO OFICIAL DEL GOBIERNO DE NICARAGUA

Se publica todos los días, excepto los festivos

OFICINA Y ARCHIVO:

Imprenta Nacional—Teléfono Nº 37-71.

A p a r t a d o N ú m e r o 8 6.

V a l o r d e l a S u s c r i p c i ó n

Para la República:

Número del día	C$ 0.20	Por trimestre. .	C$ 15.00
Número retrasado	« 0.30	Por semestre. .	« 25.00
Por mes	« 5.00	Por año	« 45.00

Para el Exterior:

Por semestre US$ 6.00
Por año . . . « 11.00

Por la publicación de clisés, tres córdobas, por cada pulgada cuadrada de una hasta tres inserciones.

Por la publicación de avisos, edictos, carteles y demás documentos que se publiquen de cualquier clase que sean, seis centavos de córdoba por cada una de las primeras cincuenta palabras y dos centavos de córdoba por cada una de las excedentes; siempre que la publicación se haga una vez o por la primera vez. Por las publicaciones siguientes se cobrará la mitad del valor de la primera.

Toda publicación que se haga debe de enviarse a esta oficina una copia solamente, con su respectiva Boleta Unica.

Por una página, sesenta córdobas, la primera vez las siguientes por cada vez, la mitad de ese valor.

Los pagos anteriores serán hechos por medio de boleta única de entero. Esta boleta se adquirirá en la ciudad de Managua, en la Dirección de «La Gaceta», y en las demás partes de la República en las Administraciones de Rentas o Agencias Fiscales, si si se tratara de edictos, avisos o carteles cuyo valor se calcula por palabras, y en las Administraciones de Rentas en los demás casos.

Adquirida por el interesado la boleta única de entero, la autoridad que ordene los avisos, edictos o carteles los remitirá junto con la boleta a la Dirección de «La Gaceta» para su debida publicación siempre que la boleta esté de acuerdo con la Tarifa. En otros casos, el interesado presentará o remitirá a la Dirección de «La Gaceta» la publicación que desea hacer acompañada de la boleta respectiva.

ENRIQUE BOLAÑOS BIBLIOTECA www.enriquebolanos.org